



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00311 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Enrique Gómez Pinilla
Demandado	Industrias BEBA S.A.S.
Fecha	19 de agosto de 2022
Hora de inicio	08:35 am
Hora Final	09:57 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Enrique Gómez Pinilla C.C 79.152.123.
- Apoderado Demandante, Edwin Miguel Murcia Mora, C.C. 79.554.549 y TP. 99.306 del C. S de la J. Celular 3102815121 correo electrónicoedwinmurcia@hotmail.com.
- Representante Legal Demandada: Claudia Teresa del Socorro Muñoz Barba C.C 51.783.692
- Apoderado Demandada: Andrés Morales Ocampo. C.C. 79.314.133 y T.P 271.610 del C.S de la J, correo electrónico moralescampillo1@hotmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del demandante, Edwin Miguel Murcia Mora, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 04:15)
- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada de Andrés Morales Ocampo, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 26:54)

Decisión: (min: 01:16:56)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reuelve:

Primero: DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia del contrato realidad y cobro de lo no debido formuladas por el apoderado judicial de la demandada, y se abstiene de pronunciamiento de las demás excepciones planteadas, conforme a lo expuesto.

Segundo: ABSOLVER a la demandada Industrias Beba SAS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Enrique Gómez Pinilla, conforme a lo expuesto.



Tercero: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada, se dispone el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

Cuarta: Condenar en costas a la parte demandante señalando como agencias en derecho a favor de la parte demandada, la suma rquivalente a un SMLMV.

Esta decisión se notifica en estrados.

El apoderado del demandante, manifiesta que presenta recurso de apelación. (min. 01:18:09)

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la parte demandante a través de apoderada judicial, el despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S. se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:57 de la mañana, del día de hoy 19 de agosto del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea1DRFqgQJVGmGpS8ra-yUBIAY_-JY1qSaC1okicjPeoA?e=qF2Acg
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez